



**PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES**

**Adquisición de Equipos de Medición para Levantamiento de Consumo  
Energético en Instituciones**

**PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS  
MEM-CCC-CP-2025-0008**

**Santo Domingo  
República Dominicana  
Julio, 2025**

CONTENIDO

<b>SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Antecedentes .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Objeto del procedimiento de selección .....</b>	<b>6</b>
<b>3. Descripción de los bienes.....</b>	<b>6</b>
Características principales.....	9
<b>4. Valor referencial.....</b>	<b>20</b>
<b>5. Lugar de entrega del(los) bien(es).....</b>	<b>20</b>
<b>6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es) .....</b>	<b>20</b>
<b>7. Entregables/ cronograma .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>8. Cronograma de actividades.....</b>	<b>21</b>
<b>9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B” ..</b>	<b>22</b>
9.1 Ofertas presentadas en formato papel .....	22
9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	22
<b>10. Documentación a presentar.....</b>	<b>23</b>
<b>11. Contenido de la oferta técnica .....</b>	<b>23</b>
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A” .....	23
11.1.1 Credenciales:.....	23
11.1.2 Documentación técnica:.....	25
11.2 Contenido de la Oferta Económica.....	26
11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B” .....	28
<b>12. Metodología de evaluación .....</b>	<b>28</b>
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A” .....	28
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal .....	29
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera .....	30
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica .....	31
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	32
12.3 Criterio de adjudicación.....	33
<b>SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>34</b>
<b>1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B” .....</b>	<b>34</b>
<b>2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A” .....</b>	<b>34</b>
<b>3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación .....</b>	<b>35</b>

4.	Evaluación de muestras (no aplica) .....	36
5.	Debida diligencia.....	37
6.	Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” .....	38
7.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta .....	38
8.	Confidencialidad de la evaluación .....	39
9.	Desempate de ofertas .....	39
10.	Adjudicación.....	39
11.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	40
12.	Adjudicaciones posteriores .....	40
	<b>SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO .....</b>	<b>41</b>
1.	Plazo para la suscripción del contrato.....	41
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	41
3.	Gastos legales del contrato:.....	41
4.	Vigencia del contrato.....	41
5.	Supervisor o responsable del contrato.....	41
6.	Entregas a requerimiento.....	41
7.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo .....	42
8.	Suspensión del contrato.....	42
9.	Modificación de los contratos.....	42
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	43
11.	Condiciones de pago y retenciones .....	43
12.	Subcontratación.....	43
13.	Recepción de los bienes .....	44
14.	Finalización del contrato .....	44
15.	Penalidades por retraso.....	45
16.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	45
	<b>SECCIÓN IV: GENERALIDADES .....</b>	<b>45</b>
1.	Siglas y acrónimos .....	45
2.	Definiciones .....	46
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	47
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección .....	48
5.	Marco normativo aplicable.....	48
6.	Tratado internacional de libre comercio o cooperación (no aplica) .¡Error! Marcador no definido.	

7.	Interpretaciones.....	49
8.	Idioma .....	50
9.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	50
10.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	50
11.	Derecho a participar .....	51
12.	Prácticas prohibidas.....	51
13.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia. 52	
14.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	53
15.	Contratación pública responsable .....	53
16.	Firma digital.....	54
17.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	54
18.	Anexos documentos estandarizados.....	55

## SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Antecedentes

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), como órgano rector de las políticas energéticas del Estado dominicano, tiene entre sus atribuciones la formulación, coordinación y supervisión de políticas públicas orientadas a garantizar el uso eficiente, sostenible y seguro de los recursos energéticos del país.

En cumplimiento de estas funciones, y en conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 158-23, que dispone medidas para el ahorro y la eficiencia energética en las instituciones del sector público, el MEM ha venido implementando una serie de acciones orientadas a fomentar el uso racional de la energía eléctrica en las entidades gubernamentales.

Entre estas acciones, se encuentran los levantamientos de consumo energético, Realizar capacitaciones y sensibilización del personal en temas de ahorro y eficiencia energética. Conforme a lo establecido en el artículo 3 párrafo d, decreto 158-23, el objetivo de identificar oportunidades de mejora, reducir el gasto energético y promover la sostenibilidad.

Para llevar a cabo estos levantamientos con los niveles de precisión y confiabilidad requeridos, se hace necesaria la adquisición de equipos de medición especializados, razón por la cual se justifica la contratación mediante el procedimiento de Comparación de Precios, en apego a lo establecido por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas, sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

Como parte esencial de este proceso, se requiere la realización de **levantamientos técnicos in situ**, los cuales demandan el uso de **equipos de medición especializados**, tales como analizadores de redes eléctricas, medidores de consumo, entre otros dispositivos. Estos equipos son indispensables para obtener datos precisos y confiables que sustenten las auditorias y recomendaciones técnicas que se presenten a cada institución evaluada.

Actualmente, el Ministerio no cuenta con la cantidad de equipos necesarios para cubrir la demanda del programa en ejecución, lo que limita la capacidad operativa del personal técnico encargado de realizar dichos diagnósticos energéticos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios**, con el objetivo de adquirir los equipos requeridos, garantizando así la continuidad y efectividad del programa de eficiencia energética en las instituciones públicas.

La presente contratación responde a la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa del Ministerio de Energía y Minas (MEM) hacia instituciones públicas, en cumplimiento con el Decreto Presidencial núm. 158-23 sobre Ahorro y Eficiencia Energética.

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

Dicho decreto establece lineamientos obligatorios para la evaluación y reducción del consumo energético en entidades del Estado, lo cual requiere la obtención de datos técnicos precisos mediante levantamientos de campo y mediciones especializadas.

Actualmente, el MEM no dispone de los equipos de medición en cantidad ni en especificaciones técnicas suficientes para atender de manera efectiva la creciente demanda de auditorías energéticas en las distintas instituciones gubernamentales. Esta limitación representa un obstáculo para cumplir los objetivos establecidos por la normativa vigente y para garantizar intervenciones oportunas y con sustento técnico adecuado.

En tal sentido, la adquisición de los equipos solicitados permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los diagnósticos energéticos, contribuyendo así a la formulación de planes de mejora energética ajustados a la realidad de cada institución intervenida. De igual forma, fortalecerá la capacidad institucional del MEM para dar seguimiento a las medidas de ahorro energético implementadas en el sector público.

El costo estimado para la adquisición de los equipos de medición requeridos asciende a **cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,434,120.00)**, según los precios de mercado vigentes y las especificaciones técnicas definidas por el equipo técnico del Ministerio. Esta estimación se encuentra debidamente contemplada en el **Plan Operativo Anual (POA) del Viceministerio de Innovación y Transición Energética**, específicamente en los **productos 20 y 21**, lo cual garantiza la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de esta contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios.

### 2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **Adquisición de Equipos de Medición para Levantamiento de Consumo Energético en Instituciones**. de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **41112200, instrumento de medida de temperatura y calor, 41113700, Instrumentos de medición, 41114400, Instrumentos meteorológicos, 41115300, observación y ensayo, 41113600, Equipo de medición y comprobación eléctrica** lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial **41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo**.

### 3. Descripción de los bienes

Las fichas técnicas/ especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación.

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**


<b>Ítem</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad Solicitada</b>	<b>Precio Unitario Estimado</b>
<b>1</b>	41112204	<p>Pirómetro, es un equipo que mide las temperaturas de una zona con el objetivo de analizar y mejorar dichas informaciones recolectada por el equipo.</p> <p>Se requiere un (01) año de garantía.</p>	4	37,800.00
<b>2</b>	41113711	<p>Analizador de Redes Eléctricas, es un equipo que permite realizar un análisis de las propiedades de una instalación y verifica la capacidad de carga, ayuda a conocer el consumo e identifica problemas como los son los armónicos, sobretensiones, etc</p>	2	1,660,000.00
<b>3</b>	41114401	<p>Termómetro - Anemómetro Airflow Meter (Medidor de caudal de aire), es un equipo que mide la velocidad del aire y la temperatura de este, sirve para medir la capacidad de enfriamiento de una unidad de aire acondicionado</p>	4	134,530.00
<b>4</b>	41115309	<p>Luxómetro, es un equipo que se utiliza para medir la intensidad de las iluminarias.</p>	4	35,400.00
<b>5</b>	41113601	<p>Pinzas amperimétricas multímetro, Es un dispositivo que se utiliza para medir el consumo energético de un equipo o de un circuito</p>	4	70,800.00

## Pirómetro



<b>Características principales</b>	<b>64 MAX</b>
<b>Rango de temperatura</b>	-30 °C a + 600 °C (-22 °F a 1112 °F)
<b>Precisión (geometría de calibración con temperatura ambiente de 23 °C +/- 2 °C)</b>	± 1,0 °C o ± 1,0 % de lectura, la mayor de ambas ± 2,0 °C a -10 °C a 0 °C ± 3,0 °C a -30 °C a -10 °C
<b>Resolución óptica</b>	20 : 1 (calculado al 90 % de energía)
<b>Tiempo de respuesta (95 %)</b>	< 500 ms (95 % de la lectura)
<b>Respuesta espectral</b>	8 a 14 micras
<b>Emisividad</b>	0,10 a 1,00
<b>Resolución de la pantalla</b>	0,1 °C (0,2 °F)
<b>Repetibilidad (% de la lectura)</b>	± 0,5 % de lectura o ± 0,5 °C (la mayor de ambas)
<b>Captura automática</b>	Establezca la hora y el intervalo para capturar hasta 99 medidas
<b>Memoria interna</b>	Capacidad de registro de 99 puntos de datos
<b>Linterna</b>	Sí
<b>Alimentación</b>	1 pila AA
<b>Autonomía de la batería</b>	30 horas con el láser y la iluminación de pantalla activadas
<b>Peso</b>	255 g (8,99 onzas)
<b>Dimensiones</b>	175 x 85 x 75 mm (6,88 x 3,34 x 2,95 pulgadas)
<b>Temperatura de funcionamiento</b>	0 °C a 50 °C (32 °F a 122°F)
<b>Temperatura de almacenamiento</b>	-20 °C a 60 °C (-4 °F a 140 °F) (sin pila)
<b>Humedad de funcionamiento</b>	Sin condensación a ≤ 10 °C (50 °F) ≤ 90 % HR a 10 °C (50 °F) a 30 °C (86 °F)

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

	$\leq 75\%$ HR a $30\text{ }^{\circ}\text{C}$ ( $86\text{ }^{\circ}\text{F}$ ) a $40\text{ }^{\circ}\text{C}$ ( $104\text{ }^{\circ}\text{F}$ ) $\leq 45\%$ HR a $40\text{ }^{\circ}\text{C}$ ( $104\text{ }^{\circ}\text{F}$ ) a $50\text{ }^{\circ}\text{C}$ ( $122\text{ }^{\circ}\text{F}$ )
Altitud de funcionamiento	2.000 m sobre el nivel del mar
Resolución óptica	12.000 m sobre el nivel del mar
Prueba de caída	3 m
Norma aplicada	Q/ASF01
Conformidad	IEC 61010-1: grado de contaminación 2
Seguridad láser	IEC 60825-1 clase 2, 650 nm, < 1 mW 
Clasificación de protección de entrada	IP 54 según IEC 60529
Garantía	3 años

### Ficha Técnica Termómetro - Humedad

#### Características principales

- Pantalla dual retroiluminada de humedad y temperatura
- Capacidad de almacenamiento de mínimo 10 registros
- Diseño ergonómico con pinza para el cinturón y funda protectora
- Sensor de capacidad de respuesta rápida
- Compacto, fácil de manejar y liviano
- Rango de temperaturas de  $-20$  a  $40-60\text{ }^{\circ}\text{C}$
- Humedad relativa del 5 al 95 %
- valores mínimos, máximos y promedio
- Indicador de batería baja

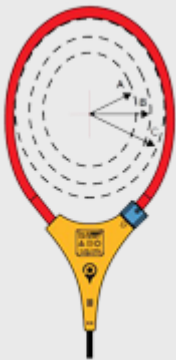


### Ficha Técnica Luxómetro

**Especificaciones:**

- Certificaciones: CE, RU CA, RoHS
- Visualización en tiempo real
- Resolución: 0 ~ 99,99 lx (99,99 fc) / 0,01 lx (0,01 fc); 100~999,9 lx (999,9 fc) / 0,1 lx (0,1 fc); 1000~400000 lx (37160 pies cúbicos) / 1 lux (1 fc)
- Exactitud: Calibración de  $\pm 3$  % según fuente de luz estándar cuando está en 2856 K; Calibración de  $\pm 6$  % según otra fuente de luz visual.
- Interruptor de unidad: lx, fc, 1fc=10,764 lx
- Interruptor de rango automático  $\checkmark$
- Máximo/Mínimo/Promedio  $\checkmark$
- Retención de datos  $\checkmark$
- Coeficiente de corrección de color (CCF)  $\checkmark$
- Iluminar desde el fondo  $\checkmark$
- Aplicación Bluetooth  $\checkmark$
- Registro de datos: 99 juegos
- Intervalo de registro: 1~59 segundos
- Métodos de medición de la sonda: Diseño integrado (giratorio) y dividido
- Temperatura y humedad de trabajo:  $-10$  °C ~  $50$  °C,  $<90$  % de humedad relativa (sin condensación)
- Temperatura y humedad de almacenamiento:  $-20$  °C ~  $70$  °C,  $<80$  % de humedad relativa (sin condensación)



Especificaciones generales		
Corriente CA por medio de mordaza		
Rango	600,0 A	
Resolución	0,1 A	
Exactitud	2 % $\pm$ 5 dígitos (10 Hz a 100 Hz)	
	2,5 % $\pm$ 5 dígitos (100 a 500 Hz)	
Factor de cresta (50/60 Hz)	3 a 500 A	
	2,5 a 600 A	
	Agregar un 2 % para C.F. >2	
Corriente CA por medio de sonda flexible de corriente		
Rango	2.500 A	
Resolución	0,1 A ( $\leq$ 600 A)	
	1 A ( $\leq$ 2500 A)	
Exactitud	3 % $\pm$ 5 dígitos (5 - 500 Hz)	
Factor de cresta (50/60Hz)	3,0 a 1.100 A	
	2,5 a 1.400 A	
	1,42 a 2.500 A	
	Agregar un 2 % para C.F. > 2	
Sensibilidad de posición		
		
A		
Distancia desde la posición óptima	12,7 mm (0,5 pulg.)	35,6 mm (1,4 pulg.)

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

Error	±0,5 %	±0,5 %
B		
Distancia desde la posición óptima	20,3 mm (0,8 pulg.)	50,8 mm (2,0 pulg.)
Error	±1,0 %	±1,0 %
C		
Distancia desde la posición óptima	35,6 mm (1,4 pulg.)	63,5 mm (2,5 pulg.)
Error	±2,0 %	±2,0 %
<p>En la incertidumbre de medida se asume la presencia de un conductor primario centralizado en una posición óptima, sin un campo magnético o eléctrico externo, y dentro del rango de temperaturas de trabajo.</p>		
<b>Corriente CC</b>		
Rango	600,0 A	
Resolución	0,1 A	
Exactitud	2% ±5 dígitos	
<b>Tension CA</b>		
Rango	1000 V	
Resolución	0,1 V (≤600,0 V)	
	1 V (≤1000 V)	
Precisión	1,5% ±5 dígitos (20 Hz a 500 Hz)	
<b>Tensión CC</b>		
Rango	1000 V	
Resolución	0,1 V (≤600,0 V)	
	1 V (≤1000 V)	
Precisión	1 % ±5 dígitos	
<b>mV CC</b>		
Rango	500,0 mV	
Resolución	0,1 mV	

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

Precisión	1 % $\pm$ 5 dígitos
<b>Frecuencia por medio de mordaza</b>	
Rango	5,0 Hz a 500,0 Hz
Resolución	0,1 Hz
Precisión	0,5 % $\pm$ 5 dígitos
Nivel de activación	5 Hz a 10 Hz, $\geq$ 10 A
	10 Hz a 100 Hz, $\geq$ 5 A
<b>Frecuencia por medio de sonda flexible de corriente</b>	
Rango	5,0 Hz a 500,0 Hz
Resolución	0,1 Hz
Precisión	0,5 % $\pm$ 5 dígitos
Nivel de activación	5 Hz a 20 Hz, $\geq$ 25 A
	20 Hz a 100 Hz, $\geq$ 20 A
	100 Hz a 500 Hz, $\geq$ 25 A
<b>Resistencia</b>	
Rango	60 k $\Omega$
Resolución	0,1 $\Omega$ ( $\leq$ 600 $\Omega$ )
	1 $\Omega$ ( $\leq$ 6000 $\Omega$ )
	10 $\Omega$ ( $\leq$ 60 k $\Omega$ )
Precisión	1 % $\pm$ 5 dígitos
<b>Capacidad</b>	
Rango	1.000 $\mu$ F
Resolución	0,1 $\mu$ F ( $\leq$ 100 $\mu$ F)
	1 $\mu$ F ( $\leq$ 1000 $\mu$ F)
Precisión	1 % $\pm$ 4 dígitos
<b>Especificaciones mecánicas</b>	
Tensión máxima entre cualquier terminal y tierra	1000 V

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

Baterías	2 AA, NEDA 15A, IEC LR6
Temperatura de funcionamiento	-10 a: +50 °C
Temperatura de almacenamiento	-40 °C a +60 °C
Humedad de funcionamiento - Sin condensación (< 10 °C)	≤90 % HR (a una temperatura de 10 °C hasta 30 °C)
	≤75 % HR (a una temperatura de 30 °C hasta 40 °C)
Altitud de trabajo	3.000 m
Altitud de almacenamiento	12.000 m
Tamaño (long. x anch. x alt.)	249 x 85 x 45 mm
Peso	395 g
Apertura de la mordaza	34 mm
Diámetro de la sonda de corriente flexible	7,5 mm
Largo del cable de la sonda flexible de corriente (Cabezal a conector electrónico)	1,8 m
Seguridad	IEC 61010-1, grado de contaminación 2
	IEC 61010-2-032: CAT III 1000 V / CAT IV 600 V
Clasificación IP	IEC 60529: IP30, en reposo
Certificación de radio frecuencia FCC ID	T68-FBLE IC:6627A-FBLE
<b>Compatibilidad electromagnética (CEM)</b>	
Internacional	IEC 61326-1: portátil, entorno electromagnético, IEC 61326-2-2
	CISPR 11: grupo 1, clase A
	Grupo 1: el equipo genera o usa intencionalmente energía de radio frecuencia conductivamente acoplada que es necesaria para el funcionamiento interno del equipo.
	Clase A: el equipo es adecuado para usarlo en todos los establecimientos no domésticos y en

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

	<p>aquellos conectados directamente a una red de suministro eléctrico de bajo voltaje que suministra a edificios usados para fines domésticos. Puede haber dificultades potenciales para asegurar la compatibilidad electromagnética en otros entornos, debido a perturbaciones conducidas y radiadas. Es posible que se generen emisiones que superen los niveles que requiere CISPR 11 cuando el equipo se conecta a un objeto de prueba.</p>
Corea (KCC)	<p>Equipo de Clase A (equipo de comunicación y difusión industrial)</p> <p>Clase A: el equipo cumple con los requisitos para los equipos industriales de onda electromagnética y el vendedor o el usuario deben percatarse de esto. Este equipo está diseñado para su uso en entornos comerciales, no domésticos.</p>
EE. UU. (FCC)	<p>47 CFR 15 subsección B. Este producto se considera un dispositivo exento según la cláusula 15.103.</p>
Coeficientes de temperatura	<p>Sumar 0,1 x la precisión especificada por cada grado centígrado por arriba de 28 °C o por debajo de 18 °C</p>

### Ficha Técnica Analizador de Redes Eléctrica

<b>Tension</b>				
		Rango de medicion	Resolución	Precision
Vrms (CA + CC)		1 V a 600 V face - tierra	0,1 V	± 0,1% de la tension nominal <sup>1</sup>
		1 V a 600 V face - tierra	0,01 V	± 0,1% de la tension nominal <sup>1</sup>
Tension de Pico		1 V pico a 800 V pico	1 V	5% de la tension nominal
Factor de cresta (CF) de tension		1,0 > 2,8	0,01	± 5%
Vrms <sup>1/2</sup>		1 V a 600 V face - tierra	0,1 V	± 1% de la tension nominal
			0,1 V	± 0,2% de la tension nominal
V fund		1 V a 600 V face - tierra	0,1 V	± 0,5% de la tension nominal
			0,1 V	± 0,1% de la tension nominal
<b>Corriente (precisión sin incluir precisión de sonda)</b>				
A (CA + CC)		5 A a 6000 A	1 A	± 0,5% ± 5
		0,5 A a 600 A	0,1 A	± 0,5% ± 5
		5 A a 2000 A	1 A	± 0,5% ± 5
		0,5 A a 200 A (solo CA)	0,1 A	± 0,5% ± 5
Corrientes de Pico		8400 A pico	1 Arms	± 5%
		5500 A Pico	1 Arms	± 5%
Factor de cresta (CF) de corriente		1 a 10	0,01	± 5%
A <sup>1/2</sup>		5 A a 6000 A	1 A	± 1% ± 10
		0,5 A a 600 A	0,1 A	± 1% ± 10
		5 A a 2000 A	1 A	± 1% ± 10
		0,5 A a 200 A (solo CA)	0,1 A	± 1% ± 10

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

A fund		5 A a 6000 A	1 A	$\pm 0,5\% \pm 5$
		0,5 A a 600 A	0,1 A	$\pm 0,5\% \pm 5$
		5 A a 2000 A	1 A	$\pm 0,5\% \pm 5$
		0,5 A a 200 A (solo CA)	0,1 A	$\pm 0,5\% \pm 5$
<b>Hz</b>				
Hz		42,50 Hz a 57,50 Hz	0,01 Hz	$\pm 0,01$ Hz
		51,00 Hz a 69,00 Hz	0,01 Hz	$\pm 0,01$ Hz
		42.500 Hz a 57.500 Hz	0,001 Hz	$\pm 0,01$ Hz
		51,00 Hz a 69,00 Hz	0,001 Hz	$\pm 0,01$ Hz
<b>Alimentacion</b>				
W (VA, var)		máx. 6000 MW	0,1 W a 1 MW	$\pm 1\% \pm 10$
		máx. 2000 MW	0,1 W a 1 MW	$\pm 1\% \pm 10$
Factor de potencia (Cos j/DPF)		0 a 1	0,001	$\pm 0,1\%$ con carga nominal
<b>Energía</b>				
kWh (kVAh, kvarh)		Según escala de la sonda de corriente y tensión nominal		$\pm 1\% \pm 10$
Pérdida de energía		Según escala de la sonda de corriente y tensión nominal		Precisión de $\pm 1\% \pm 10$ cuentas sin resistencia de línea
<b>Armónicos</b>				
Orden de armónicos (n)		CC, grupos de 1 a 50: Grupos de armónicos según la norma IEC 61000-4-7		

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

Orden de interarmónicos (n)		Desactivado, grupos de 1 a 50: subgrupos de armónicos e interarmónicos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-7		
% tensión	f	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 0,1\% \pm n \times 0,1\%$
	r	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 0,1\% \pm n \times 0,4\%$
	Absoluta	0,0 a 1000 V	0,1 V	$\pm 5\%^1$
	THD	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 2,5\%$
% A	f	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 0,1\% \pm n \times 0,1\%$
	r	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 0,1\% \pm n \times 0,4\%$
	Absoluta	0,0 a 600 A	0,1 A	$\pm 5\% \pm 5$
	THD	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 2,5\%$
% W	f o r	0,0% a 100%	0,1%	$\pm n \times 2\%$
	Absoluta	Según escala de la sonda de corriente y tensión nominal	—	$\pm 5\% \pm n \times 2\% \pm 10$
	THD	0,0% a 100%	0,1%	$\pm 5\%$
Ángulo de fase		-360° a +0°	1°	$\pm n \times 1^\circ$
<b>Parpadeo</b>				
Plt, Pst, Pst (1 min) Pinst		0,00 a 20,00	0,01	$\pm 5\%$
<b>Desequilibrio</b>				
% tensión		0,0% a 20,0%	0,1%	$\pm 0,1\%$
% A		0,0% a 20,0%	0,1%	$\pm 1\%$
<b>Señalización de la red eléctrica</b>				
Niveles de umbral		Los umbrales, límites y duración de la señalización son programables para dos	—	—

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

	frecuencias de señalización		
Frecuencia de transmisión	60 Hz a 3000 Hz	0,1 Hz	
% V relativo	0% a 100%	0,10%	± 0,4%
V3s absoluto (promedio de 3 segundos)	0,0 V a 1000 V	0,1 V	± 5% de la tensión nominal
<b>Especificaciones generales</b>			
Memoria	Tarjeta SD de 8-16 GB (compatible con SDHC, formato FAT32), hasta 32-60 GB opcionales. Almacenamiento de pantallas y varias memorias de datos para almacenar registros (en función del tamaño de la memoria).		
Reloj en tiempo real	Indicación de fecha y hora para modo de Tendencia, pantalla de Transitorios, Monitor del sistema y captura de eventos		
<b>Condiciones ambientales</b>			
Temperatura de funcionamiento	0 °C ~ +40 °C; +40 °C ~ +50 °C sin batería		
Temperatura de almacenamiento	-20 °C ~ +60 °C		
Humedad	+10 °C ~ +30 °C: 95% de humedad relativa sin condensación +30 °C ~ +40 °C: 75% de humedad relativa sin condensación +40 °C ~ +50 °C: 45% de humedad relativa sin condensación		
Interfaces	Mini-USB-B, puerto USB aislado para la conexión con un PC; ranura de tarjeta SD accesible por detrás de la batería del instrumento		

Garantía	1 años (piezas y mano de obra) para el instrumento principal, 1 año para los accesorios
----------	---

#### Accesorios de Analizadores de calidad eléctrica

- Cargador de batería/adaptador de voltaje de línea.
- Cargador de batería externa.
- Batería larga duración Li-Ion 4800 mAh.
- Pinzas de cocodrilo.
- Cables de prueba y pinzas de cocodrilo (4 negros y 1 verde)
- Puntas de sonda magnética.
- Pinza amperimétrica CA/CC
- Pinza amperimétrica para CA
- 5 A AC Current Clamps, 3-pack
- Pinza amperimétrica de CA
- Sonda amperimétrica AC
- Tarjeta SD inalámbrica
- Sonda de corriente flexible de 24" (3000 A AC máx.).
- Bolso de almacenamiento.

#### 4. Valor referencial

El valor referencial para esta compra asciende a **cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,434,120.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos<sup>1</sup> realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

#### 5. Lugar de entrega del(los) bien(es)

El lugar de entrega del bien a adquirir es: **Ave. Isabel Aguiar No. 6, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo (Club Julio Sauri, antiguo club CDEEE).**

#### 6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

El (o los) bien (es) deberá(n) entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego (y sus anexos) así como en los cronogramas de trabajo presentados por el (la) proveedor (a) aprobados por la institución contratante. **30 días laborables.**























El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega del o los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

<sup>1</sup> Ver definición numeral 6 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

El plazo para la entrega del (los) bien (es) propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

### 7. Cronograma de actividades

Fecha de publicación del aviso de convocatoria	31/07/2025 12:00	 *
Presentación de aclaraciones	6/8/2025 16:00	 *
Reunión aclaratoria		
Acto de asignación de riesgo		
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	8/8/2025 18:00	 *
Presentación de Credenciales/Ofertas técnicas y Ofertas Económicas	13/8/2025 10:00	 * <a href="#">Suc</a>
Apertura de Credenciales/Ofertas técnicas	13/8/2025 10:02	 *
Verificación, Validación y Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas	15/8/2025 12:00	 *
Informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas	18/8/2025 12:00	 *
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable	22/8/2025 14:00	 *
Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	28/8/2025 12:00	 *
Notificación de Oferentes Habilitados para presentación de Oferta Económica	3/9/2025 12:00	 *
Apertura Oferta Económica	5/9/2025 10:00	 *
Evaluación de Ofertas Económicas	9/9/2025 12:00	 *
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	10/9/2025 12:00	 *
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	15/9/2025 12:00	 *
Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	19/9/2025 12:00	 *
Acto de Adjudicación	25/9/2025 14:00	 *
Notificación de Adjudicación	26/9/2025 14:00	 *
Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento	02/10/2025 12:00	 *
Suscripción del Contrato	23/10/2025 12:00	 *
Publicación del Contrato	27/10/2025 12:00	 *
Plazo de validez de las ofertas	30	* Días

## 8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en la **Av. Independencia No. 1428, Esq. Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroe, Santo Domingo** en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

### 9.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con una (1) **fotocopia**(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar en la primera página la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

**NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)**  
**Firma del (la) Representante Legal**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**Ministerio de Energía y Minas**  
**IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)**  
**REFERENCIA: MEM-CCC-CP-2025-0008**

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

### 9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado por el oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

## 9. Documentación a presentar<sup>2</sup>

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación<sup>3</sup> será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

## 10. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, términos de referencia, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en este pliego y en sus fichas/especificaciones técnicas.

### 11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

#### 11.1.1 Credenciales:

---

<sup>2</sup> No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.

<sup>3</sup> Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsanables. Conforme al artículo 8 párrafo III y artículo 21 sobre *principio de competencia*, establecido en la Ley núm. 340-06, así como también artículo 120 del Reglamento núm. 416-23, todo documento relativo a credenciales de los oferentes (ejemplo, documentación legal, financiera, experiencia) será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes.

**a) Documentación Legal:**

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**)
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (**SNCC.F.042**)
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC las actividades comerciales **41112200, 41113700, 41114400 ,41115300, 41113600 y 4111000, (Instrumentos de medida, observaciones y ensayo)** referida en el numeral 02 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego. Las personas físicas o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios y ejecución de obras, deberán estar inscritas en el correspondiente registro incluyendo la actividad comercial requerida en este proceso, de no tenerla, juntamente con la entrega de su oferta, presentaran copia de la solicitud de inscripción de la actividad comercial, la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de las ofertas.
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado<sup>4</sup> debidamente firmado y sellado.
- 11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 12) Poder de representación (si aplica)
- 13) Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas principales que representen más del 10% del capital social.

---

<sup>4</sup> Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

- 14) Certificación de no antecedentes penales lo cual será verificado en línea por la institución.
- 15) Certificación MIPYMES (cuando aplique)
- 16) Copia de la cédula de identidad y electoral

**b) Documentación financiera<sup>5</sup>:**

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2) de los últimos dos (2) años.
- 2) Estado(s) Financiero(s) del 2023-2024 de los último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) , certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente:
  - Índice de solvencia =  $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$   
Límite establecido: Mayor 1. 00  
Mayor o igual que  $\geq 1.00$  (Cumple)  
Menor que  $< 1.00$  (No cumple)

Si el oferente /proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se consideraran los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%;

- 3) Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito, etc.

**11.1.2 Documentación técnica:**

- a. Oferta Técnica. (Conforme a las especificaciones técnicas suministradas). **[No subsanable]**
- b. Catálogo, fotos, fichas del bien, según aplique.
- c. Certificaciones de experiencia, según aplique
- d. Certificación de representación de la marca en el país.
- e. Certificaciones del fabricante, según aplique.
- f. Disponibilidad de repuestos en el país. (baterías y pinza).
- g. Certificación de garantía un (1) año para todos los equipos.

---

<sup>5</sup> Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- h. Plan de trabajo de las prestaciones accesorias, (mínima una capacitación presencial, para el uso del analizador de redes eléctrica.
- i. Garantía de un año mínimo para todos los bienes.
- j. Certificación norma ISO 9001, o cualquiera que corresponda para la calibración del equipo analizador de redes eléctrica.

**Para los consorcios:** En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as); El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

## 11.2 Contenido de la Oferta Económica

### a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del bien o producto, de manera individual y global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados. Si el precio de la Oferta es inferior en más de un quince por ciento (20%), al presupuesto base o valor referencial del proceso, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC deberá agotar previamente el debido proceso establecido en el artículo 130 del Decreto Núm. 416-23.

Los precios totales y los subtotales deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, divisas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiese sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación del procedimiento debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

### b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

### c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **21 de noviembre de 2025**

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

### d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Ministerio de Energía y Minas** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

1. Garantía Póliza de Seguro por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.

- 1) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 2) En beneficio de **Ministerio de Energía y Minas**
- 3) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 4) Con una vigencia mínima hasta el **21 de noviembre de 2025**

### e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

### 11.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en Un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con 1 fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.

2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral d) "garantía de seriedad de la oferta" del presente pliego de condiciones. [subsancable]<sup>6</sup>.

## 11. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

### 12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"<sup>7</sup>

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 11 sobre "Documentos de la oferta técnica "Sobre A" de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

---

<sup>6</sup> Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsancable.

<sup>7</sup> De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología <sup>8</sup>
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

**De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada,** lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

**12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal**

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección 12.1.1 sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad		Cumple/ No Cumple
Documento a evaluar		
1	Formulario de Presentación de Oferta <b>(SNCC.F.034)</b>	
2	Formulario de Información sobre el(la) Oferente <b>(SNCC.F.042)</b>	
3	Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),	
4	Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	
5	Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 41112200, 41113700, 41114400 ,41115300, 41113600 y 4111000 <b>(Instrumentos de medida, observaciones y ensayo)</b> referida en el numeral “2” sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego.	
6	Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
7	Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

<b>Criterio a evaluar: Elegibilidad</b>		
	<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>8</b>	Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
<b>9</b>	Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
<b>10</b>	Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado <sup>9</sup> debidamente firmado y sellado.	
<b>11</b>	Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	
<b>12</b>	Poder de representación (si aplica)	
<b>13</b>	Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas principales que representen más del 10% del capital social.	
<b>14</b>	Certificación de no antecedentes penales	

**12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera**

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **[11.1.1 letra B]** sobre “**documentación financiera**” de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera, Los Estados Financieros de los últimos dos años debe decir 2023-2024, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará los indicadores financieros, capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos, tales como índice de solvencia, índice de

<sup>9</sup> Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

liquidez corriente, índice de endeudamiento. A los fines de confirmar situación patrimonial de la empresa: lo que tiene (activo), lo que debe (pasivo), el valor de sus propiedades y derechos, las obligaciones y el capital. Es fundamental que el balance nunca esté descuadrado. Dentro del índice de solvencia establecida

➤ Índice de solvencia =  $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: Mayor 1. 00

Mayor o igual que  $\geq 1.00$  (Cumple)

Menor que  $< 1.00$  (No cumple)

1) En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del Consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.

2) En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el Consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$ Límite establecido: Mayor 1.00 Mayor o igual que $> 1.00$ (Cumple) Menor que $< 1.00$ (No cumple)	Estados Financieros, de los últimos (dos) ejercicios contables consecutivos <b>2023-2024</b> , certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador)	
Verificar los Beneficios de sus operaciones	[Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2)	

### 12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **11.2 "documentación técnica"** para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación núm. 416-23. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta Técnica. (Conforme a las Especificaciones técnicas suministradas). (NO SUBSANABLE).	a. Oferta Técnica. (Conforme a las especificaciones técnicas suministradas). [No subsanable]	
	b. Catálogo, fotos, fichas del bien, según aplique.	
	c. Certificaciones de experiencia, según aplique	
	d. Certificación de representación de la marca en el país.	
	e. Certificaciones del fabricante, según aplique.	
	f. Disponibilidad de repuestos en el país. (baterías y pinza).	
	g. Certificación de garantía un (1) año para todos los equipos.	
	h. Plan de trabajo de las prestaciones accesorias, (mínima una capacitación presencial, para el uso del analizador de redes eléctrica.	
	i. Garantía de un año mínimo para todos los bienes.	
	j. Certificación norma ISO 9001, o cualquiera que corresponda para la calibración del equipo analizador de redes eléctrica.	

### 12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ no cumple.

**evaluación económica "Cumple/No cumple"**

**SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes**

<b>Propuesta económica</b>		
<b>Criterio a evaluar</b>	<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
Garantía de la Seriedad de la Oferta, (Fianza) por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia en las fechas indicadas en el cronograma. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros para a operar en la República Dominicana.	<b>Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta presentada</b>	
<p>Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.</p> <p>Si el precio de la Oferta es inferior en más de un quince por ciento (20%), al presupuesto base o valor referencial del proceso, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC deberá agotar.</p>	<b>Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado</b>	<b>[Insertar cumple/ no cumple]</b>

**12.3 Criterio de adjudicación**

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es: Adjudicación basada en menor precio: se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con lo solicitado en el pliego de condiciones.

## SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 este procedimiento Comparación de Precios para la “**Adquisición de Equipos de Medición para Levantamiento de Consumo Energético en Instituciones**” con el número de Referencia MEM-CCC-CP-2025-0008, recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

**Primera etapa.** Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

**Segunda etapa.** La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta **el 13 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m.**

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

### 2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades en la Av. Independencia No. 1428, Esq. Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

### 3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC (según corresponda) aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC o la DAF (según corresponda) así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

### **4. Evaluación de muestras (no aplica)**

Durante la fase de evaluación técnica, se procederá a la valoración de las muestras cuando hayan sido solicitadas previamente en el pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que una muestra pueda ser considerada Conforme, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la muestra y por tanto de la oferta técnica para el ítem correspondiente y la declaración de No conforme del bien ofertado.

Los(as) peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los bienes ofertados, bajo el criterio indicado. En el caso de no cumplimiento, dicho informe indicará las razones de forma individualizada.

Una vez concluida la evaluación de las muestras, aquellas que hayan sido evaluadas y no cumplan con los requerimientos indicados, serán devueltas a sus respectivos(as) oferentes. A tales fines la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificará a los(as) oferentes para que, en la fecha y hora indicadas, procedan a retirar sus muestras. La institución no conservará muestras descalificadas.

Los(as) peritos emitirán su informe al CCC o a la DAF, según corresponda sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y las muestras evaluadas, a los fines de la recomendación final sobre los(as) oferentes que deberán ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas "Sobre B".

Las muestras que hayan sido evaluadas y cumplido con los requerimientos, serán custodiadas hasta la adjudicación para ser contrastada con el bien entregado en el marco de la ejecución del contrato y luego de la recepción conforme y definitiva de todas las entregas programadas. Con la entrega del bien que finalmente realice el(la) adjudicataria (o). Una vez

adjudicado el contrato, la UOCC notificará a los(as) oferentes que no resultaron adjudicados para que procedan a retirar sus muestras en la fecha y hora indicadas. La institución no conservará muestras cuyas ofertas no hayan sido adjudicadas.

## 5. Debida diligencia

El **Ministerio de Energía y Minas**, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **Ministerio de Energía y Minas** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

## **6. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”**

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descifrar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en [12.1] de este pliego junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del citado Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas* informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

## **7. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta**

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

## **8. Confidencialidad de la evaluación**

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC, haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

## **9. Desempate de ofertas**

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC ], y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

## **10. Adjudicación<sup>10</sup>**

El CCC luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC, deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

---

<sup>10</sup> Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

## 11. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **Ministerio de Energía y Minas** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de el plazo cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de un (1) año, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de un año], contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

## 12. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante "*Carta de Solicitud de Disponibilidad*", al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **15 días** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **[11.2 letra E,]** para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC], declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

### SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

#### 1. Plazo para la suscripción del contrato<sup>11</sup>

El contrato entre **Ministerio de Energía y Minas** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

#### 2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional de **Ministerio de Energía y Minas**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

#### 3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante, por parte del notario, serán asumidos por el proveedor adjudicatario, el cual deberá incluirlos en su propuesta.

#### 4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta **un (1) año**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

#### 5. Supervisor o responsable del contrato

La **Ministerio de Energía y Minas** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **viceministerio de Energía**.

#### 6. Entregas a requerimiento

---

<sup>11</sup> Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

La/el **Ministerio de Energía y Minas** solicitará que el objeto de la contratación se cumpla en dos etapas, para " **Adquisición de Equipos de Medición para Levantamiento de Consumo Energético en Instituciones**". Por tanto, estos bienes no se requerirán en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

## 7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago sería según lo establecido en el **artículo 168 Reglamento 416-23, establece que** "*Las instituciones contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de anticipo o avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato u orden de compra, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento de este. Párrafo. En el caso de adjudicaciones realizadas a favor de una MIPYME, las instituciones contratantes deberán entregar un avance inicial del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, orden de compra*" si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo de treinta (30) días a partir del registro del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo previo a la presentación de una **Póliza de Seguro** que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

## 8. Suspensión del contrato

El **Ministerio de Energía y Minas** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

## 9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

## 10. Equilibrio económico y financiero del contrato

**Ministerio de Energía y Minas** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al **Ministerio de Energía y Minas** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

## 11. Condiciones de pago y retenciones

El MEM procederá a **partir de la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República** a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo<sup>12</sup>, el cual será 20%, del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo de treinta (30) días a partir de la certificación del Contrato ante la Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**, *del valor del contrato*, contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo previo a la presentación de una **Póliza de Seguro** que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma del 80% restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir de la entrega de los bienes adquiridos. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes adquiridos sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

## 12. Subcontratación

---

<sup>12</sup> **El monto del anticipo no puede ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23**

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

### **13. Recepción de los bienes**

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo **[siete (7) días<sup>13</sup>]** días hábiles, a partir del día siguiente de notificada entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles<sup>14</sup>, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo<sup>15</sup> no superior a **tres (3) de días]** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

### **14. Finalización del contrato**

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de

---

<sup>13</sup> Plazo fijado por el artículo 186 del Reglamento núm. 416-23 es de 10 día hábiles si la institución no establece plazo.

<sup>14</sup> Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

<sup>15</sup> El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de **[veintiséis (26) de días]**;
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

### 15. Penalidades por retraso

Serán consideradas como penalidades por retraso las siguientes acciones:

- 1) Advertencia escrita.
- 2) Ejecución de las garantías.
- 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
- 4) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante

### 16. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

## SECCIÓN IV: GENERALIDADES

### 1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera

DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

## 2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

**1) Bienes<sup>16</sup>:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

**2) Bienes Comunes<sup>17</sup>:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**3) Bienes no comunes<sup>18</sup>:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

**4) Ciclo de vida del producto<sup>19</sup>:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

**5) Conflictos de Interés<sup>20</sup>:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

**6) Debida Diligencia<sup>21</sup>:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

---

<sup>16</sup> Artículo 4 de la Ley 340-06 y sus modificaciones

<sup>17</sup> Numeral 2, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

<sup>18</sup> Numeral 3, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

<sup>19</sup>

<sup>20</sup> Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>21</sup> Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

7) **Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

8) **Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) **Gestión de Riesgos**<sup>22</sup>: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

10) **Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

11) **Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

12) **Riesgo**<sup>23</sup>: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

13) **Servicios**<sup>24</sup>: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

14) **Especificaciones técnicas:** <sup>25</sup>Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

### 3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, comparación de precio convocado por **Ministerio de Energía y Minas** con el número de **Referencia: MEM-CCC-CP-2025-0008**, así como el debido proceso

---

<sup>22</sup> Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>23</sup> Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>24</sup> Artículo 4, numeral 7 del Decreto Núm. 416-23.

<sup>25</sup> Numeral 5, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

#### 4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación **Adquisición de Equipo de Medición para levantamiento de Consumo Energético en Instituciones** con el número de Referencia: **MEM-CCC-CP-2025-0008**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

El CCC el Viceministerio de Innovación y Transición Energética **s**, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas<sup>26</sup>. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución **Ministerio de Energía y Minas** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC,, mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC, como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

#### 5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

---

<sup>26</sup> Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección "Sobre Nosotros", apartado "Marco Legal", "Instructivos".

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

### **6. Interpretaciones**

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo

## SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

### 7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

### 8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do).

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

### 9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

## 10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, ect, según aplique.).

**No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.**

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

## 11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas<sup>27</sup>, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre

---

<sup>27</sup> Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

## **12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.**

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad

expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.

g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (**Si aplica**), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

### **13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas**

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

### **14. Contratación pública responsable**

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la **Ministerio de Energía y Minas** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Ministerio de Energía y Minas** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el **Ministerio de Energía y Minas** podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

## 15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

## 16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *“Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación”* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado *“Marco Legal”* en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncpp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.**

## 17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica (SNCC.F.034)
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente **(SNCC.F.042)**
- 3) Formulario de presentación de oferta económica (SNCC.F.033)
- 4) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 5) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 6) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.